

Santiago, 24 de Septiembre de 2022

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref: Comunica Fusión de Series, y Modificación de Reglamento Interno Fondo Mutuo Itaú Ahorro Corto Plazo por fusión de series.

En cumplimiento con la Ley N°20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, su Reglamento y la Norma de Carácter General N° 365 de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), comunicamos el depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo Itaú Ahorro Corto Plazo (en adelante, el “Fondo”) administrado por Itaú Administradora General de Fondos S.A. (en adelante, la “Administradora”), efectuado con fecha 24 de Septiembre de 2022, el cual da cuenta de las modificaciones incorporadas por la Administradora con motivo de la fusión de Series del Fondo. El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo contiene las siguientes modificaciones:

- **Fusión de Series**

F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTO:

- Las Series F2,F3 y F1 todas correspondientes al Fondo Mutuo Itaú Ahorro Corto Plazo,se fusionan mediante la incorporación de las dos últimas en la primera, es decir, las Series F1 y F3(en adelante, “series absorbidas”) pasarán a la Serie F2 (en adelante, “serie absorbente”), la que subsistirá como serie continuadora bajo el nuevo nombre denominado serie “SIMPLE”.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas fusionadas, corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de las series absorbidas en el patrimonio de la serie absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo, deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión de series.

1. Número 1. Series:

- Se modifica el nombre de la Serie F2, pasándose a llamar Serie “SIMPLE”, y se deja constancia que corresponde a la serie continuadora de las Series F1 y F3. Además, se establece que su valor cuota inicial “corresponderá al valor que se obtenga el día anterior de la entrada en vigencia del presente reglamento interno”.
- Se crea Serie S-APV con requisito de ingreso para Aportes efectuados por Compañías de Seguros de Vida y cuyas características relevantes son que corresponden a aportes de ahorro previsional voluntario realizados en una Póliza de Seguros autorizada como Plan

de Ahorro Previsional Voluntario por la CMF, acogida o no a la Norma de Carácter General N° 176 de la misma CMF, por lo que las cuotas de la Serie S-APV serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión para estos planes de ahorro previsional voluntario.

2. Número 2.1 Remuneración de cargo del fondo y gastos – Remuneración de Cargo del Fondo:

- Se establece que Serie “SIMPLE” tendrá una remuneración de hasta un 1,00% anual (IVA Incluido).
- Se establece que Serie “S-APV” tendrá una remuneración de hasta un 0,15% anual (Excenta de IVA).

- **Modificaciones adicionales en reglamento interno**

G) Rescates por Montos Significativos:

Se considerarán rescate por montos significativos aquellos que alcancen un monto igual o superior a 350.000 UF, o rescates que representen al menos el 10% del patrimonio administrado por el Fondo. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate. También se considerarán rescate por montos significativos, cuando la suma de todos los rescates efectuados por uno o más partícipes en un mismo día, sea igual o superior al monto antes señalado.

Para los rescates por montos significativos el Fondo podrá pagar dentro de un plazo de 15 días hábiles bancarios contados desde la fecha de presentación de la solicitud. El valor cuota considerado para la liquidación será el correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud, conforme las condiciones detalladas en la letra d) del punto 1, de la sección G) del presente reglamento.

H) Otra Información relevante:

- Se establece un plazo no superior a 30 días hábiles para el pago de indemnizaciones que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 20.712.

Las modificaciones referidas precedentemente constituyen las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Las modificaciones indicadas precedentemente y los efectos de la fusión de series indicada comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo. En la misma fecha se materializará la fusión de series indicada precedentemente.

Finalmente, y con motivo de resolver cualquier duda que los aportantes pudiesen tener en relación a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que los partícipes podrán contactarse con la Administradora a través de su ejecutivo o consultor de inversiones, o escribiendo al correo electrónico AGF@itau.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted



Juan Pablo Araujo Guerra
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.